

**AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.**

**ACTA N° 1235**

**Proceso por Infracción a Derechos de Propiedad Industrial (demanda inicial)**

**Radicación: 18-143547**

**Demandante: BR BEAUTY COSMETICOS COMERCIO IMPORTACAO E EXPORTACAO LTDA.**

**Demandada: M.V.H. INVERSIONES S.A.S.**

**Proceso Competencia Desleal (demanda en reconvención)**

**Radicación: 18-143547**

**Demandante: M.V.H. INVERSIONES S.A.S.**

**Demandada: BR BEAUTY COSMETICOS COMERCIO IMPORTACAO E EXPORTACAO LTDA.**

A los 21 días de septiembre de 2020, siendo las 9:10 a.m. se inició a la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

A la misma comparecieron:

Por la **Superintendencia de Industria y Comercio**, la Coordinadora del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial, **CAMILA ANDREA MEDINA GÓMEZ**.

**Por la parte demandante: JORGE E. VERA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.159.455 y TP No. 12.122 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial, quien reasumió el poder, y se le reconoció personaría en audiencia,

**Por la demandada: JUAN FELIPE ACOSTA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.874.571 y T.P. No. 175.241 del C.S. de la J.

### **1. Solicitud Nulidad:**

El apoderado de la parte demandante informó que el día 20 de septiembre de esta anualidad radicó un incidente de nulidad, razón por la que solicitó su resolución.

El Despacho verificó dicha información en el sistema de trámites y evidenció que aún no había sido cargado al sistema, por lo que le concedió el uso de la palabra al apoderado de BR BEAUTY COSMETICOS para que propusiera su incidente en audiencia.

Escuchado al proponente y a su contraparte el despacho resolvió negar la solicitud de nulidad, decisión a la que se opuso el demandante, mediante recurso de apelación.

Finalmente, se concedió el recurso de apelación propuesto por el apoderado de BR BEAUTY COSMETICOS COMERCIO IMPORTACAO E EXPORTACAO LTDA en los términos que constan en la grabación de esta audiencia.

### **2. Alegatos:**

Siendo el momento procesal oportuno de le concedió el término a las partes para que presentaran sus alegatos tanto de la demanda principal, como de la de reconvención.

Una vez escuchados los alegatos se decretó un receso, esto de conformidad con el numeral 5 del artículo 373 del Código General del Proceso.



### 3. Control de legalidad:

En atención a que no se evidenció ninguna irregularidad o nulidad en el presente proceso, se procedió a continuar con las etapas de la audiencia.

### 4. Sentencia:

Se dictó la sentencia, cuya parte considerativa se expone a continuación:

#### SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, la Abogada del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el Código General del proceso, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR** que la sociedad MVH INVERSIOES S.A.S. infringió los derechos de propiedad industrial que la sociedad BR BEAUTY ostenta sobre la marca nominativa identificada con certificado de registro N° 443792 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la sociedad MVH INVERSIOES S.A.S. cesar el uso inmediato de la marca nominativa “PLASTICA DOS FIOS”, registrada para identificar productos de la clase 3 de la Clasificación Internacional de Niza, con certificado de registro No. 443792.

**TERCERO: ORDENAR** a la sociedad MVH INVERSIOES S.A.S. cesar de manera inmediata la comercialización de productos con la marca PLASTICA DOS FIOS que se encuentren bajo la clase 3 de la clasificación internacional de Niza.

**CUARTO: ORDENAR** a la sociedad MVH INVERSIOES S.A.S. el retiro inmediato de todos los canales y circuitos de comercialización los productos identificados con la marca PLASTICA DOS FIOS que se encuentren dentro de la clase 3 de la clasificación internacional de Niza.

**QUINTA: NEGAR** la pretensión relacionada con el reconocimiento de indemnización preestablecida.

**SEXTA: NEGAR** las pretensiones de la demanda de reconvención según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SÉPTIMA: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares interpuestas en la demanda principal en contra de MVH INVERSIONES S.A.S.

**CUARTO: CONDENAR** en costas a la sociedad MVH INVERSIONES S.A.S. Para tal efecto, se fija por concepto de agencias en derecho la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$3.511.212), los cuales deberá pagar a favor de la demandante.

### 5. Solicitud de complementación:

El apoderado de M.V.H. INVERSIONES S.A.S. presentó una solicitud de aclaración y complementación de la sentencia, la cual fue resuelta indicándole las razones por las cuales no procedía dicha solicitud.

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:  
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 5920400 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 018 0009 10165  
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C. - Colombia  
Teléfono: (571) 5870000 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental,  
al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

## 6. Presentación de recursos de apelación:

Los apoderados de las partes presentaron recurso de apelación contra la Sentencia.

Es así como de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 323 del código General del proceso, se concedió la **apelación en efecto suspensivo, ante el Tribunal Superior de Bogotá.**

No siendo otro el objeto de la diligencia se dio por terminada la misma.

FRM\_SUPER

---

**CAMILA ANDREA MEDINA GÓMEZ**

Abogada del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial

